



TRIBUNALES



Número 4306 Año 22

Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura
Nº 01904 - Depósito legal Nº 332.141

JUEVES 20 JUNIO, 2024

Director:
Eduardo Dilavarian CarrizoRedactora Responsable:
Dra. Sandra Echandía ImbragoMisiones 1372 of. 203
Tel.: 29024256Administración:
Misiones 1372 of. 203

Se cumplió reunión informativa sobre planificación estratégica del Poder Judicial

Se llevó a cabo una reunión virtual de alcance nacional para divulgar información referida a la preparación del Plan Estratégico del Poder Judicial para el período 2025-2034. Participaron de la actividad 41 interesados que se conectaron a través de la plataforma Zoom. Estuvieron presentes el Dr. Amílcar Peláez del Centro de Altos Estudios Nacionales (CALEN) y la Cra. Isabel Roberto por la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder

Judicial (DGSA), además de la Cra. Gladys Morassi (Directora de División de Planeamiento y Ejecución Presupuestal) y su equipo técnico: Cra. Natalia Lalinde, Cra. Dana Guzmán y la T/A Laura Bruzzone. El siguiente paso consistirá en la realización de los talleres regionales en las ciudades de Maldonado (18 de junio), Colonia (20 de junio), Salto (24 de junio) y Tacuarembó (25 de junio).

Fuente: Poder Judicial



2902 4256 www.tribunales.com.uy
whatsApp: 094622624
diario@tribunales.com.uy

Inició en Maldonado ronda de talleres regionales para elaborar plan estratégico

Esta mañana se realizó el primer taller regional en el marco de los trabajos preparatorios del Plan Estratégico del Poder Judicial para el período 2025-2034.

La actividad tuvo lugar en el Centro de Justicia de Maldonado (Florida y Solís), contándose con la asistencia de operadores de Maldonado, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha. Además,

estuvieron presentes los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Dr. John Pérez Brignani y Dra. Doris Morales Martínez, así como el Dr. Amílcar Peláez y la Cra. Ana Gnazzo (PMP) del Centro de Altos Estudios Nacionales (CALEN).

La actividad continuará en Colonia el próximo 20 de junio, Salto el 24 de junio y Tacuarembó el 25 de junio.

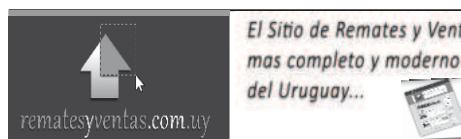


Fuente: Poder Judicial



TRIBUNALES
PÚBLICACIONES JUDICIALES
Avda. Uruguay 826
REMADES (CONSULTE PRECIO)
Los precios son contado con impuestos incluidos.
diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy
094 622 624

TRIBUNALES
PÚBLICACIONES JUDICIALES
LOS EDICTOS AL MEJOR PRECIO SIN MOVERSE DE TU ESTUDIO
UR 1,20
Incluye publicación en red informática del poder judicial
diario@tribunales.com.uy
www.tribunales.com.uy
WhatsApp: 094 622 624



TRIBUNALES
El Sitio de Remates y Ventas más completo y moderno del Uruguay...
rematesyventas.com.uy



TRIBUNALES
970universal.com
970universal en vivo
Domingos Canal de Youtube : Ideas y Contenidos



CANELONES W. Machín - Gra. Artigas s/n San Ramón - 099608624	CIUDAD DE LA COSTA E. Dilavarian 094622624 R. Saens Peña M26 S1	COLONIA M. Romero - Bvar. Rodó 605 Rosario 1300 - 094622742	DURAÑO Sergio Llauff - Manuel Oribe 633 033361742	FLORES G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad 099364722	FLORIDA J. Viera - Independencia 822 099353210	MALDONADO S. Echandía - El Gratal y Av. De las Américas Pta Ballena - 094434040	LAVALLEJA E. MONTERO - W. Ferreira Aldunate 1045 Minas - 0996343651
PAYSANDÚ C. Rodríguez - Mevir 1 1667 099518879	RÍO NEGRO A Donato - 180de Julio 1512 Young - 099567812	ROCHA M. Molina - Florenci Sánchez 70 099634318	SAN JOSÉ S. Marful - Nicolás Guerra 138 097336455	SALTO I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930	SORIANO D. Laines - Rodó 802 Mercedes 099536189	TACUAREMBÓ E. Franchi - Manuel Oribe 557 P de los Toros - 095630352	TREINTA Y TRES F. Daleira - Manuel Meléndez 1288 099633900



Proyecto de reforma de la Caja Profesional



Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Atento a la deficitaria situación financiera que atraviesa, y la cercanía de la fecha límite de sustentabilidad, con el fin de mejorarla se presentaron tres posibles proyectos de ley ante el Poder Ejecutivo, siendo rechazados los que versaban sobre cambios en las jubila-

ciones por edad avanzada y aumentos de timbres profesionales.

El elegido para pasar al Parlamento define un régimen para la regularización de afiliados, otorgando facilidades de pago a quienes se hayan atrasado en sus aportes al organismo. Las cuales pueden ser convenios a pagar en cuotas reajustables semestralmente, posibilidades de bajar de categoría en forma retroactiva, acceder a un descuento por único pago que

cancele la deuda, así como una quita a quienes salden su deuda por timbres profesionales mediante pago contado.

Contando dicho proyecto con la conformidad de la Asociación de Afiliados a la Caja, y unanimidad de la cámara baja, aunque se entiende que no constituye solución suficiente para que se alcance una óptima situación económica, se encuentra actualmente bajo el análisis de Cámara de Senadores.

Discusión de ley de medios

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Se postergó una vez más la aprobación de dicho proyecto, debido a que se discute entre otros, su artículo 72, el cual ha sido tildado de atacar contra el principio internacional de libertad de expresión y de ser antidemocrático, generando gran preocupación. El mismo pretende establecer que todos los medios de comunicación deben "brindar a los ciudadanos información, análisis, opiniones, comentarios y valoraciones de manera completa, imparcial, seria, rigurosa, plural y equilibrada entre los actores políticos", sin embargo hay quienes sostienen que es inofensivo debido a que no tiene ejecución, es innecesario, inútil y no significará nada ya que el ejercicio de la libertad solo se limita por las razones de orden público previstas en la Constitución y la ley. Por lo que entonces, teniéndose en cuenta esto último y apegándonos al cuerpo normativo allí citado, podría perfectamente prescindirse del mismo; en este sentido parte de la coalición expresó que sólo si el presidente anuncia de ante mano que lo vetará, votarán afirmativamente.

Otro de los aspectos discutidos es que la ley vigente se objetó debido a que se

entendió que se entrometía en los contenidos, por lo que existe un desajuste entre lo ya aprobado y lo cuestionado a esta ley.

Además, por su parte, permite más licencias por titular, pudiendo una persona física o jurídica, así como un grupo económico, ser titular de hasta cinco licencias en la zona metropolitana, y de hasta seis licencias en el resto del país, siendo hoy tres el límite de ambos, preocupando la posible generación de monopolios en el interior del país. En el caso de la televisión para abonados por cable también se impone un nuevo tope de ocho licencias, siendo actualmente seis.

Elimina a su vez ciertas restricciones para conseguir dicha licencia, por ejemplo el de ser cónyuge o concubino, pariente por afinidad o consanguinidad, en línea recta, o colateral hasta el segundo grado, de anteriores titulares. Siendo que según expertos existe en este país un sistema de medios muy concentrado, liderado por "grupos mediáticos que controlan la mayor parte de los medios", estos cambios no mejoran el escenario.

Habilita la extranjerización masiva de los medios ya que elimina el límite del

porcentaje accionario que hoy en día se exige sea de propiedad nacional.

Por otra parte expertos aseguran que frente a estas irregularidades ilegítimas que ocurren de hecho, la pretensión es legalizarlas, blindando el sistema actual.

Incluso ha sido comparada con una regresión legislativa a la época de la dictadura por expertos. Abre una especie de limbo en el que quien entienda, por parte de un medio, programa o periodista, que no ha sido tenida en cuenta su expresión, o su versión de algo al no ser completa o rigurosa, comprendiendo que son términos difíciles de definir, pueda ir contra ellos, más ahora en época de campaña electoral, obligándolos a opinar de manera imparcial y con equilibrio, ¿cómo definimos e interpretamos equilibrio?, ¿cómo se da una opinión de manera imparcial? Se condiciona sin ningún tipo de duda la esencia misma del periodismo, desnaturizándolo y llevándolo a la censura, lo cual es preocupante, máxime teniendo en cuenta la situación que se está viviendo en Argentina respecto a este tipo de asuntos, siendo que es un país vecino, que muchas veces la política ha sido similar en este país.



2902 4256



www.tribunales.com.uy
whatsApp: 094622624
diario@tribunales.com.uy

Tratado de patentes de propiedad intelectual

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Es una temática que se encuentra pendiente hace años, ya fue aprobado el proyecto de ley por unanimidad en la Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo lo entiende como un paso previo para la incorporación de Uruguay al Acuerdo Transpacífico, por lo que se ha tratado con prioridad y se espera que se apruebe de manera rápida por la otra cámara.

Dicho tratado favorece la incentiva de

la innovación y la investigación, la idea es que logre mejorar el nivel de desarrollo del país, potenciando la apertura comercial al mundo ya que allanaría el camino del registro de patentes en el resto del mundo, protegiéndolas de la mejor manera.

Dentro de dicho proyecto, dos partidos políticos acordaron que con la exclusión del capítulo II, referente al “examen preliminar internacional”, votarán favorablemente la ratificación

del tratado. El mismo trata sobre el proceso que tiene lugar al presentar la solicitud de patentes y se puede obtener un informe del campo del correspondiente invento, práctica que según aseguran expertos, hoy en día se encuentra en desuso y que se pueden encontrar dichos resultados en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Por lo que la quita de este capítulo no genera efectos negativos en la industria nacional.

Montecon demanda a Uruguay



Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Luego de intentar sin éxito una serie de consultas y negociaciones directas para lograr una solución eficaz de común acuerdo, es que se llegó a dicha instancia. El asunto de la controversia es que Montecon alega que Uruguay transgredió tratados de protección de inversiones suscritos con Chile y Canadá, y desconoció la libre competencia en el Puerto de Montevideo, suscribiendo un acuerdo con una multinacional de origen belga, el cual le impediría transferir y almacenar contenedores en los muelles públicos de Montevideo, causando daños por la suma de US\$ 600.000. Asimismo ya se había presentado una denuncia por US\$ 240.000.

Dicho acuerdo incluye la construcción

de una segunda playa de contenedores y un segundo muelle de grandes dimensiones, por el cual la empresa belga, pasaría a ser dueña del 80 % de la Terminal Cuenca del Plata, y la extensión de su concesión hasta 2081, además de darle prioridad para recibir barcos portacontenedores. Otro de los aspectos fue que se concluyera el diferendo que tenía esta empresa con Uruguay por infracciones al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Bélgica-Luxemburgo y Uruguay.

El otro 20 % corresponde a la Administración Nacional de Puertos, creando entonces según expresa la demandante, con este acuerdo, casi un monopolio, el cual impediría a Montecon transferir y almacenar contenedores en los muelles públicos del puerto de Montevideo, todo lo cual infringe los compromisos asumidos

por el Estado uruguayo.

Por su parte el Estado esgrime que el demandante nunca invirtió en infraestructura, que no tiene una concesión para operar contenedores y que no se presentó a una licitación del pasado, la cual fue declarada desierta, de esta manera hubiera podido operar en competencia con la empresa belga. Que la forma de operar de Montecon fue bajo un régimen irregular por más de diez años, sin seguir el procedimiento, que solamente puede ser por permiso, concesión o autorización, sino que operó bajo la modalidad de “almacenaje” que no tiene su fuente en la legislación.

Por lo que este asunto ya fue aceptado por el organismo correspondiente, el cual definirá proceso a seguir y resolución final.

Reunión de alto nivel UE-A. Latina sobre Políticas de Justicia en crimen organizado

El 30 de mayo se llevó a cabo en la ciudad de Bruselas, bajo la Presidencia belga del Consejo de la UE, una reunión entre miembros de alto nivel del Comité de Coordinación en el ámbito de la cooperación en materia penal de la Unión Europea y el ciclo de políticas de Justicia que integran tres redes regionales de justicia de América Latina: La Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI;

la Conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos (COMJIB) y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). La reunión contó, además, con la participación de la Comisión Europea a través de sus direcciones Generales de asociaciones internacionales y Justicia, Eurojust y representantes de España, Bélgica, Hungría y Polonia.

En representación de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana participaron los Dres. Gustavo Nicastro y Juan Pablo Novella. Esta reunión de altos funcionarios de justicia de ambas regiones ha sido promovida por la presidencia belga del Consejo con la colaboración del Programa de Cooperación de la UE, El PAACto 2.0, con el objetivo de avanzar

en la cooperación jurídica internacional penal.

Tanto la Unión Europea como América Latina se enfrentan a retos comunes en materia de seguridad y justicia que exigen reforzar la asociación birregional y la cooperación a todos los niveles. Por ello, entre los temas abordados en la reunión destacan la cooperación jurídica internacional en materia penal de los países de la UE y América Latina, y el avance hacia una hoja de ruta compartida en temas de justicia entre ambas regiones.

Se abordaron, en particular, acciones prioritarias de coopera-

ción en asistencia judicial mutua, recuperación de activos, extradición, equipos conjuntos de investigación, digitalización de los sistemas judiciales y pruebas electrónicas. Se revisaron las posibilidades de mejora de los marcos normativos convencionales actuales y se fortaleció el diálogo sobre garantías procesales y Estado de Derecho.

El encuentro finaliza el día 31 con una reunión del Comité de Seguimiento del Ciclo (Comité de Lima) con el objetivo de avanzar en la definición de un ciclo compartido de justicia entre la Unión Europea y América Latina.

Experto argentino expuso implicancias del uso de la IA en el ámbito jurídico

El pasado lunes 27 de mayo, se llevó a cabo la Conferencia sobre Ética Judicial organizada por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU). El evento tuvo lugar a las 18:30 en la Sala Constitución del Poder Judicial y contó con la participación de destacados expositores y asistentes.

Los expositores fueron el reconocido jurista argentino Dr. Armando Andruet, la Dra. Elena Martínez, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y la Dra. Selva Klett, Ministra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La conferencia fue moderada por la Dra. María Laura Capalbo, Presidente del Colegio de Abogados del Uruguay.

El Dr. Armando Andruet es Director Internacional de la Cátedra de Ética Judicial del Poder Judicial de la República Dominicana y Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Durante su intervención, agradeció especialmente la invitación y mencionó que era su primera visita al Poder Judicial en Uruguay. Su exposición se centró en la relación entre la ética judicial y los desafíos que presenta el uso de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito jurídico y, más ampliamente, su relevancia en el campo de la biotecnología. Enfatizó que "donde hay beneficio también hay perjuicio" y citó a Carlos Vaz Ferreira, apoyándose en la teoría estándar de argumentación jurídica, diferenciando entre sentenciary juzgar.

Andruet destacó que el Poder Judicial trabaja sobre dos pilares fundamenta-

les, refiriendo así a los ámbitos jurisdiccional y administrativo. Señaló que la IA es una herramienta muy beneficiosa para el ámbito administrativo del Poder Judicial, facilitando tareas rutinarias y cálculos, pero subrayó que en el ámbito jurisdiccional es esencial la ética del juez. Afirmó que "no se puede pensar la IA para lo jurisdiccional sin un cierto y claro control ético" y mencionó el concepto de "alucinación tecnológica", una deficiencia de la IA que puede generar respuestas erróneas cuando no encuentra la información requerida. Citó el Vigésimocuarto dictamen de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial sobre el uso ético de la



inteligencia artificial en la labor jurisdiccional, especificando que la IA puede colaborar en múltiples tareas dentro del sistema judicial, pero la labor de juzgar y de adoptar decisiones judiciales debe seguir siendo una función de las personas juzgadoras que deben tener la capacidad de comprender el espíritu de las normas y las implicaciones de cada caso concreto y que al mismo tiempo deben responder por sus decisiones.

La Dra. Elena Martínez, Presidente de

la Suprema Corte de Justicia, tomó la palabra a continuación. Inició su intervención recordando una reunión celebrada en 1995 donde se debatió sobre la ética judicial. En esa ocasión, luego de seis años de aplicación del Código del Proceso Penal (CPP), se concluyó que los problemas no residían en la función técnica de los jueces, sino en sus actitudes y comportamientos. Martínez mencionó a los participantes de esa reunión, entre ellos el Dr. Luis Simón y la Dra. Nilza Salvo, haciendo especial mención del Dr. Simón, recientemente fallecido, y mostrando su emoción debido a la amistad que los unía.

La Dra. Martínez también mencionó el Vigésimo octavo dictamen, de 20 de marzo de 2024, de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial sobre una gestión ética de las audiencias judiciales. En dicho texto se recogen varios aspectos actitudinales esenciales para la práctica judicial. Este dictamen surge de un curso del CEJU en el que se implementa un método novedoso de roleplay. Martínez subrayó la importancia de este enfoque interactivo y consideró que es fundamental para la formación judicial. Este curso, presentado y aprobado para su dictado en el CEJU por la misma Dra. Martínez, se ha convertido en uno de los más importantes y continúa siendo impartido actualmente.

Martínez destacó la importancia del lenguaje claro en las sentencias judiciales. Subrayó que el uso de un lenguaje comprensible es fundamental para la transparencia y la confianza en

el sistema judicial. En este sentido, resaltó la labor del Prosecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Juan Pablo Novella, quien participa en la Red de Lenguaje Jurídico Claro. Esta red ofrece capacitación al Parlamento, al Poder Judicial y a la Fiscalía de la Nación, promoviendo el uso de un lenguaje accesible y claro en todos los ámbitos del derecho.

Por su parte, la Dra. Selva Klett, Ministra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, concluyó

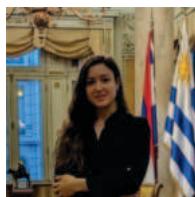
las exposiciones destacando que "no hay IA que sustituya al pensamiento humano". Citó al profesor y abogado Eduardo Juan Couture y su decálogo del abogado, una obra de gran relevancia ética en el ámbito jurídico. Klett subrayó que el pensamiento crítico y la ética profesional son insustituibles, y que estos principios deben guiar siempre la labor judicial.

El evento contó con la asistencia de la Ministra de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Doris Morales, el Ministro de la Suprema Corte de

Justicia, Dr. John Pérez Brignani y la Directora del CEJU, Dra. Verónica Scavonne. La conferencia tuvo una alta concurrencia, con aproximadamente 50 personas presentes y más de 70 participantes en línea a través de la plataforma Zoom.

En la instancia se resaltó la trascendencia de la ética judicial en el contexto de las nuevas tecnologías y la necesidad de mantener un control ético riguroso en la administración de justicia.

Cambios a la ley de género



Por: **DANIELA
MORENO
BADIOLA**

Luego de los dichos del Presidente sobre modificaciones a los cuatro artículos que propone la ley N° 19.580, hubo mucha crítica tanto individual como de diversos colectivos, defensores de derechos de las mujeres sobre todo.

La realidad es que no se ha alcanzado el fin perseguido por esta ley, que era mejorar la situación de vulnerabilidad de las víctimas, ya que en la actualidad no se ha disminuido la cantidad de delitos de género ni femicidios. Asimismo, en muchos casos se ha desnaturalizado dicho fin, por proteger a la figura de la víctima se ha incurrido en falta de garantías para los denunciados. Claro está que no se puede caer en generalizaciones, y que sí hay que proteger a las víctimas que sufren este tipo de violencia, pero también existen los casos en que se aprovecha el instrumento legal y se incurre en denuncias falsas, con grandes consecuencias para el denunciado que no ejerció ningún tipo de violencia y no así para quien la efectúa. Por lo que es una de las modificaciones que parecen realmente necesarias. Hoy en día la declaración de la víctima es el principal elemento probatorio, cuando no es así en ningún otro tipo de causas sino que

la declaración hay que probarla.

Por supuesto es un tema muy delicado, pero teniendo en cuenta que la mencionada ley no ha alcanzado plenamente su fin, y en los hechos se ha creado una disparidad injusta para con los denunciados, también que han existido problemas dados por falta de presupuesto, que se ha invocado en varias oportunidades la inconstitucionalidad de esta ley, la cual la SCJ ha desestimado, lo que se pretende modificar son sustancialmente aspectos técnicos.

Por lo cual los cambios propuestos parecen ser ajustados a la realidad que se vive, tal como debe modificarse el derecho, en relación a cómo se adapta una ley a la realidad, tomando esta base, se intenta mejorar, haciéndola perfectible.

De manera que el proyecto propone una modificación del artículo 3, incorporando que se garantice el debido proceso para el denunciado, sin cambiar que se aplique lo más favorable para la víctima, pero sin ignorar los Derechos Humanos de los denunciados.

Otra de las modificaciones radica en el art. 46 en sede de valoración de la prueba, que, con tal de evitar una revictimización del denunciante a través del cuestionamiento de su testimonio mediante argumentos técnicos, el denunciado se enfrenta hoy

en día a grandes dificultades para presentar prueba en contrario y acceder constitucionalmente a una defensa efectiva. Por lo que el proyecto pretende asegurar que "la defensa que pretenda hacer valer argumentos técnicos requerirá el respaldo de prueba pericial, evitando ésta la revictimización secundaria".

Pretende también evitar la toma de medidas cautelares casi de manera automática, como sucede hoy en día, permitiendo "la oportunidad procesal de presentar pruebas y argumentos" por parte del acusado, en pleno ejercicio de su derecho a defensa.

En los casos de denuncias falsas bajo esta ley, actualmente no aplica el Código Penal, la propuesta pretende que se pueda condenar también por simulación de delito, como con cualquier otra denuncia, lo cual suena absolutamente razonable, además de que por demoras y utilización de recursos por este tipo de denuncias se perjudican las reales.

En relación a la reparación patrimonial, que equivale a 12 sueldos actualmente, la idea sería sustituir el artículo 80, permitiendo que se reclame dicha reparación pero por la vía procesal correspondiente por daños y perjuicios, tal como prevé el Código del Proceso Penal, equiparándolos así al resto de delitos.

Se crean Juzgados Especializados en Violencia de Género en Rivera

La Suprema Corte de Justicia dispuso la creación de los Juzgados Letrados Especializados en Violencia Basada en Género, Doméstica y Sexual de 1º y 2º Turnos de Rivera. Esta iniciativa se formaliza mediante la Acordada nº 8200, emitida el 16 de mayo de 2024.

Estos nuevos juzgados comenzarán a funcionar en la ciudad de Rivera a partir del 24 de junio del corriente. La creación de estos juzgados especializados responde a la necesidad de redistribuir

las competencias para mejorar la eficiencia y eficacia en la atención de casos de violencia de género, doméstica y sexual.

La Acordada nº 8200 dispone, además, la supresión del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno a partir del 24 de junio.

La medida se funda en datos estadísticos y en inspecciones realizadas, las cuales indican que la demanda en las

materias citadas en la acordada (excepto Familia Especializada) puede ser atendida por tres magistrados sin perjudicar el servicio.

Asimismo, la iniciativa va en línea con lo dispuesto por la Ley 19.580, artículo 51 y siguientes, que prevén la creación de Juzgados Letrados Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual.

Fuente: Poder Judicial

Extensión de la licencia por paternidad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se aprobó proyecto de ley por Diputados que busca extender la licencia por paternidad, hasta 20 días corridos, hoy es de hasta 13 días para los trabajadores de la actividad privada y de hasta 10 para los funcionarios públicos de la administración central. Apoyando de esta manera el cambio cultural que ha habido en los roles de cuidado y enfatizando la importancia de la presencia paternal, reduciendo la brecha de género en este ámbito, según se expresa en la exposición de motivos.

A modo de protección en caso de que el empleador pretenda coaccionar al

empleado, la licencia sería irrenunciable, garantizando el derecho del padre así como el de los niños a su cargo.

El proyecto de ley prevé una progresión en dicha extensión, apenas menor a la final aplicable, desde su aprobación hasta el 2026, cuando entraría plenamente en vigencia. Y para quienes no cuenten con el beneficio de la ley de licencias especiales, No 18.345, se les otorgarán 15 días de licencia por paternidad hasta dicha fecha, y luego 20.

De la mano con esta extensión se pretende incluir un período de protección en el cual no podría ser despedido,

en tal sentido el artículo 4º del proyecto expone este período por treinta días siguientes al reintegro de la licencia paternal y por el equivalente a tres salarios, además de la indemnización por despido que en cada caso corresponda, a menos que el despido no esté relacionado de ninguna manera con su ausencia por paternidad.

Una vez que entrara en vigencia la ley, se aplicaría también a aquellos nacimientos que hayan tenido lugar antes de su entrada en vigencia, en caso de que aún no haya finalizado el amparo al subsidio por inactividad compensada por paternidad del beneficiario.

Modificaciones a la distribución de muestras médicas

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se emitió un decreto presidencial No 82/24 que incorpora a nuestro orden jurídico la resolución No 35/23 del Mercosur, la que deroga la anterior sobre la temática, la que regía desde el año 2000, cuando se adoptó la distribución y estimulación de su prescripción médica. Actualmente se prohíbe la elabora-

ción y distribución de medicamentos en forma de muestras médicas, gratis, para profesionales, bonificadas y cualquier otra denominación similar, y publicidad sobre los que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas, es decir las que actúan sobre el sistema nervioso central.

Los estados parte solo podrán elaborarlos con autorización expresa para exportarlo a países

donde no existe esta prohibición y se encuentran previamente registrados.

Dicha modificación, resulta de analizar los riesgos que dicha distribución y estimulación a su prescripción médica aparejaba, con la finalidad de control y fiscalización que les ha sido atribuida, previniendo el uso indebido de estas sustancias.

Modificaciones al proceso arbitral arts. 472 a 506 del CGP (Parte 3)

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según la nueva redacción del art. 493 los jueces tienen vedado ordenar la suspensión de un proceso arbitral, bajo la más seria responsabilidad.

En elación al art. 494, lo que se modifica es que para cualquier cuestión que surgiere en el curso del arbitraje, será competente el Tribunal de Apelaciones o el juez que hubiera conocido del asunto en segunda instancia si no hubiere mediado el acuerdo de arbitraje. Así como para el cumplimiento forzado de toda decisión de un tribunal arbitral o del laudo.

Cambia la solución el art. 495 respecto de ser necesaria la cooperación extranjera, se establece ahora que los tribunales judiciales de auxilio o

ejecución podrán acudir a la cooperación de jueces del extranjero.

Modifica el art. 496 en cuanto que el laudo arbitral deberá ser expedido dentro del plazo pactado, o sino dentro de los ciento veinte días hábiles contados desde la primera actuación del tribunal, no noventa días hábiles como era anteriormente. Agrega que se dictará el laudo por mayoría solo en caso que no se hubiera pactado algo distinto.

El art. 497, en relación a los gastos del arbitraje, incorpora que los gastos de las incidencias surgidas así como los del recurso de nulidad, serán de cargo del vencido, lo cual anteriormente era solo si eran desestimados.

El art. 498, que versa sobre ejecución del laudo y recursos contra el mismo, agrega que dictado el laudo, el expediente se guardará como documento confidencial al que solamente tendrán acceso el juez, los árbitros o ex árbitros y las partes del arbitraje.

Se establecen 3 numerales más sobre nulidad en el art. 499. Por lo que el art. 500 introduce modificaciones en el alcance de cada tipo de nulidad debido a los referidos numerales.

Con estas modificaciones, que no resultan pequeñas, se regulan más detalles, dando más seguridad jurídica sobre este tipo de proceso que no solía ser muy común en este país.

Se inauguró nueva sede del Juzgado de Paz en Sauce

Se inauguró en la mañana del 22 de mayo, la sede del Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Canelones en la localidad de Sauce (Camino Berruti esquina Luis Alberto de Herrera), construida en el marco de un acuerdo entre el Poder Judicial y MEVIR con una inversión de 80.000 dólares. Comparecieron al acto de inauguración el Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Dr. John Pérez Brignani y la Directora General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, Dra. Adriana Berezán. Por MEVIR compareció su Presidente, Juan Pablo Delgado. También asistieron el Subsecretario de Vivienda, Tabaré Hackenbruch y el alcalde de la referida localidad, Rubens Ottonello. La nueva sede judicial cuenta con una sala de audiencias y oficinas.

Proyecto de ley para separar la defensoría pública del Poder Judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El fundamento de la presentación de dicho proyecto es garantizar aún más el acceso a la justicia de quienes no tienen recursos para contratar una defensa particular, de manera que defensoría tenga “absoluta autonomía”, que pase a ser un servicio descentralizado, comunicándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura. Poniéndolo en igualdad de condiciones que Fiscalía.

El proyecto se basa en la Constitución y la Convención Americana de Derechos Humanos, concretamente en el derecho a ser oído con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, el derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, el acceso a la justicia y a la asistencia jurídica. Lo cual si bien hoy en día existe, no es el todo independiente al pertenecer al mismo Poder Judicial, más allá de que cada abogado haga su labor de manera profesional. Asimismo los tiempos que se manejan por defensoría son

muy lentos, lo que a veces traba la efectividad.

Además de este servicio, el proyecto es novedoso al proponer que se brinden servicios de apoyo psicológico y social a través de convenios con instituciones públicas o privadas.

La propuesta va de la mano con el informe del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que destaca la necesidad de una defensa pública independiente de manera jerárquica y presupuestariamente.

 2902 4256



www.tribunales.com.uy
whatsApp: 094622624
diario@tribunales.com.uy

Modificaciones al proceso arbitral arts. 472 a 506 del CGP (Parte 2)

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En relación al art. 476, respecto de las cuestiones de las que está prohibida la transacción, continúan quedando excluidas del arbitraje.

El nuevo art. 477 establece que los arbitrajes serán de derecho, a menos que las partes hayan pactado otra cosa, distinto a lo que establecía anteriormente, que serían de equidad. Aclara también que la naturaleza de orden público de una norma jurídica no impide resolver el conflicto a través del proceso arbitral, si impidiendo que sea del tipo de equidad.

El art. 478 explica qué sucede en caso de que una de las partes se resista a participar de un proceso arbitral, así como si una misma pretensión ha sido decidida por laudo arbitral y por sentencia judicial, en caso de que ambas estén ejecutoriadas.

Respecto al art. 480, agrega que no

pueden ser árbitros además de los fiscales y secretarios de los tribunales como se establecía anteriormente, tampoco los jueces, Ministros de Tribunales de Apelaciones ni de la SCJ, Ministros del TCA, los asistentes técnicos de los tribunales colegiados, ni actuarios de los tribunales. Agrega que si las partes no se ponen de acuerdo en el nombramiento de los árbitros, sin tener pactado un mecanismo de designación por un tercero, la misma será hecha por el Tribunal de Apelaciones que hubiera sido competente en la segunda instancia del asunto, de no existir acuerdo de arbitraje. Lo cual se sustanciará por el trámite de los incidentes, anteriormente era hecha por el tribunal en formación.

El art. 485 agrega que los árbitros deben ser imparciales e independientes y así deben mantenerse durante todo el arbitraje. Las normas sobre recusación establecidas en este artículo serán

aplicables en subsidio del régimen de recusación que haya sido pactado por las partes y siempre que no se opongan al sistema acordado.

Modifica también el art. 488, estableciendo que las diligencias previas al arbitraje se tramitarán ante el Tribunal de Apelaciones que hubiera entendido en la segunda instancia del asunto de no haber mediado acuerdo de arbitraje, así como la adopción de medidas cautelares que accedan al arbitraje durante su etapa preliminar y durante el curso del mismo, lo cual puede ser dejado sin efecto por pacto entre las partes. Establece detalladamente el proceso incidental para quien se ve afectado por una medida cautelar arbitral no siendo parte del acuerdo de arbitraje.

La nueva redacción del art. 490 quita como causal de nulidad en caso de que no se intente la conciliación en audiencia, aunque se establece como deber.

Modificaciones al proceso arbitral arts. 472 a 506 del CGP (Parte 1)

Por: DANIELA MORENO
BADIOLA

El art. 472 también trata ahora de ámbito de aplicación, se le agrega el 472.1, estableciendo que las normas sobre este asunto son aplicables a los procesos arbitrales nacionales, pero detalla en qué casos podrán ser aplicadas a los internacionales. A su vez define cuándo será considerado nacional, cuando no pueda ser calificado como internacional en los términos de un tratado o de las leyes nacionales sobre arbitraje internacional. Trata también sobre el arbitraje de inversiones, que, iniciado por inversores extranjeros será siempre considerado como internacional.

En relación al art. 473, define qué es un acuerdo de arbitraje, qué forma podrá adoptar dicho acuerdo, sea en una cláusula o un acuerdo independiente, que siempre deberá constar por escrito, detallando de forma vaga qué se entenderá por escrito, en definitiva que

se plasme la constancia del acuerdo, de manera que no queden dudas.

Deroga la exigencia de otorgamiento de compromiso arbitral requerida por la legislación anterior, la cual establecía nulidad a su falta. Para evitar controversias, declara que tanto en arbitrajes nacionales o internacionales, las cláusulas compromisorias perfeccionadas bajo la legislación nacional anterior, son válidas y deben interpretarse que permiten acudir directamente al mismo.

El art. 475 agrega a lo ya establecido, que el acuerdo de arbitraje es independiente del contrato o relación jurídica de fondo respecto de la cual fue pactado y de sus vicisitudes. Pudiendo estar contenido en un instrumento o en más de uno complementarios, establece que el tribunal arbitral será quien conozca de las cuestiones relativas a la validez y eficacia del acuerdo de arbitraje. Sin embargo aclara que si interpuesta la demanda ante los órganos del Poder

Judicial (PJ), el demandado no hiciera valer el acuerdo de arbitraje a través de la excepción respectiva, se entenderá renunciada la vía arbitral con relación a la pretensión planteada, continuando las actuaciones ante el órgano judicial competente. De lo contrario, el juez la sustanciará con las partes, y salvo que exista una clara y manifiesta nulidad, o sea evidente que el acuerdo es ineficaz o de ejecución imposible, el juez remitirá a las partes al arbitraje. Establece el camino a seguir si procede contienda negativa de jurisdicción.

Establece también que la solicitud o comparecencia a audiencia de conciliación previa ante el PJ no implicará renuncia a la jurisdicción arbitral. Sin embargo, la homologación de un acuerdo implicará la renuncia al arbitraje respecto de las pretensiones objeto de acuerdo, pero las restantes pretensiones sí podrán ser sometidas a arbitraje.



SCJ estableció criterios de administración de justicia en la feria judicial menor

La Suprema Corte de Justicia mediante Resoluciones S.C.J. nº 102/2024, 103/2024 y 104/2024, definió los aspectos vinculados a la administración de justicia durante el período comprendido del 1º al 15 de julio de 2024. El horario de trabajo para todas las oficinas y dependencias del Poder Judicial, será el dispuesto por la circular 29/91 y el horario de atención al público será de 14 a 16 horas, los días hábiles.

La Suprema Corte de Justicia ha designado al Dr. Tabaré Sosa Aguirre para actuar en calidad de Ministro Superior de Feria, quien actuará con el

Sr. Prosecretario Letrado, Dr. Juan Pablo Novella, durante el período comprendido entre el 1 y el 8 de julio de 2024. Los días restantes, del 9 al 15 de julio le corresponderá a la Sra. Ministra, Dra. Bernadette Minvielle Sánchez, actuando con la Sra. Secretaria Letrada, Dra. Gabriela Figueroa.

La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la Feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen del expediente, debiendo necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un Actuario en

cada Oficina Judicial. Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones, y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo. Las Defensorías Públicas en lo Criminal se regirán por los turnos vigentes.

En documentos adjuntos se detallan las nóminas de magistrados encargados de administrar justicia durante el período de Feria Judicial para Montevideo e interior.

Fuente: Poder Judicial

SCJ y APU acuerdan condiciones para transmitir audiencias por streaming

Fuente: Poder Judicial

En una iniciativa que marca un hito en la democratización de la información y el acceso a la justicia, se firmó hoy un convenio entre la Suprema Corte de Justicia y la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) que tiene por finalidad promover y facilitar la transmisión por streaming, de manera libre y en vivo, de las audiencias de interés público o periodístico previamente acordadas. Por el Poder Judicial suscribieron el documento la Sra. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Elena Martínez, asistida por la Secretaria Letrada Dra. Gabriela Figueroa. Por la Asociación de la Prensa Uruguaya lo hicieron su Presidente Nancy Leite y su Secretario General, Rody Olivera. El convenio responde a una necesidad imperante de garantizar la publicidad de los procesos judiciales, un principio fundamental consagrado en el Código del Proceso Penal (CPP) y el Código General del Proceso (CGP). La falta de recursos del Poder Judicial para implementar este principio se ha convertido en un obstáculo recurrente, con limitaciones evidentes como la capacidad reducida

de las salas de audiencias, la interferencia de múltiples dispositivos de registro audiovisual de diversos medios de comunicación, y las restricciones técnicas y humanas para organizar y cubrir la transmisión en vivo de audiencias de interés público. En virtud de este acuerdo, la Asociación de la Prensa Uruguaya asume la responsabilidad de llevar a cabo la transmisión profesionalmente, garantizando la presencia de al menos dos operarios en cada transmisión. La actividad se cumplirá a través del portal apu.uy, asegurando acceso libre tanto para los medios de comunicación como para la población en general. Por su parte, el Poder Judicial proporcionará la conectividad a Internet, mientras que APU se hará cargo de los demás gastos relacionados con cada transmisión. La Sra. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Elena Martínez, expresó su satisfacción por el acuerdo alcanzado, destacando su importancia para fortalecer el principio de publicidad en las audiencias de interés público. Se subrayó que este convenio permitirá superar las limitaciones que impedían



el pleno ejercicio de este principio, contribuyendo así a una mayor transparencia y acceso a la justicia. Rody Olivera, en representación de APU, por su parte, calificó este evento como histórico y destacó su impacto en la democratización de la información y la consolidación de una sana costumbre de publicitar las audiencias judiciales. Toda la operativa estará sujeta indefectiblemente a la autoridad del magistrado que presida la audiencia y, aún en el caso de que haya sido autorizada, la transmisión se suspenderá de inmediato y sin excepciones cuando se produzca un cambio en las condiciones iniciales y resulte necesario revocar la autorización inicialmente concedida.

CARTELERA DE REMATES



REMATAR JUDICIAL - SIN BASE - EN PESOS

MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

M A N G A

PADRON RURAL DE 11.150 m²

CNO. CARLOS A. LOPEZ 4680 - A 850 mts. DE
AV. PEDRO DE MENDOZA
OCUPADO POR PRECARIOS - PADRON 91.906.

JUEVES 25 DE JULIO - 14:30 HS. - 25 DE MAYO 604
PLANTA BAJA EDIFICIO BARREIRO Y RAMOS

SE A: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%

INFORMES: 2916.4731 - (099) 151.883

mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



REMADE PRIVADO - CON BASE - EN D LARES

MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

PUNTA DEL ESTE!!!

EDIFICIO EL TORREON: UNIDAD 1003 CON 145 m²: LIV. COMEDOR, TOILET, COCINA C/COMEDOR DIARIO, 3 DORM. (1 EN SUITE), OTRO BAÑO COMPLETO, DEP. DE SERVICIO, GARAJE Y BAULERA. TERRAZA CON PARRILLERO A LA BRAVA. SE REMATA AMOBLADA COMO SE VE EN FOTOS. PADRON 623/1003. BASE: U\$220.000

EDIFICIO EMERALD: Parada 18 de la Mansa. 340 m²: LIVING, COMEDOR, TOILETE, COCINA, 4 DORM. (2 EN SUITE), OTRO BAÑO, TERRAZA DE 148 m² CON JACUZZI ABIERTO Y PARRILLERO, DEP. DE SERV., 3 COCHERAS Y BAULERAS. SE REMATA AMOBLADA COMO SE VE EN FOTOS. PADRON 3.209/301. BASE: U\$220.000

SOLANAS - BARRIO GARDEN VIEW CASA 12. 120 m² CASA DE 2 PISOS. P.B.: LIV. COMEDOR, COCINA INTEGRADA, 1 DORM Y BAÑO COMPLETO, BARBACOA. PLANTA ALTA: 2 DORM. (LOS 2 EN SUITE). SE REMATA AMOBLADO COMO SE VE EN LAS FOTOS. PADRON 3104/012. BASE: U\$300.000. ESTA CASA SE FINANCIAS EL 70% DEL VALOR A 10 AÑOS.

VISITAS: COORDINAR CON LOS REMATADORES

VIERNES 26 DE JULIO - 15:00 HS. - 25 DE MAYO 604 P.B.
EDIF. BARREIRO Y RAMOS - MONTEVIDEO

SE A: 15% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%

INFORMES: 2916.4731 - (099) 151.883

mail: remates@adinet.com.uy web: www.estudiofain.com

GUSTAVO LUJÁN VENTURA

MATRÍCULA 2404

2 0 2 4

RUT 211376670019

REMATAR JUDICIAL

SARANDÍ GRANDE

ILDEMARO RIBAS 1202 esq. ITUZAINGÓ
**DOS CASAS DE PLANCHADA
EN UN MISMO PADRÓN**

PADRÓN: 1446 SUP. TERRENO: 408 mts²
SUP. CONSTRUIDA: 119 mts² s/ céd catastral

EL INMUEBLE SE SITÚA A 4C. DEL CENTRO,
A 5C. DE LA PLAZA GALLINAL Y DEL
HOSPITAL, A 1C. DE LA ESCUELA, DE LA
COMISARIA Y DE LA PLAZA ARTIGAS

COMODIDADES: CASA AL FRENTE A ILDEMARO
RIBAS 1202: 2 DORM. 2 BAÑOS (UNO EN SUITE),
AMPLIO LIVING c/ ESTUFA A LEÑA Y HORNO DE
PANADERÍA. COCINA INTEGRADA AL LIVING
COMEDOR, ESTAR - GRAN FONDO c/ PARRILLERO
PISCINA DE CEMENTO (4X3X1,5) mts, DEPÓSITO O
(3º DORM.), ENTRADA POR ITUZAINGÓ PARA 6 AUTOS
CASA AL FRENTE A ITUZAINGÓ: LIVING COMEDOR AL FRENTE, COCINA
INTEGRADA AL LIVING, BAÑO Y DORMITORIO c/ PUERTA HACIA EL FONDO

ANTECEDENTES: JDO. CIVIL 3º T - FICHA 2-26.480/2017
SIN BASE Y EN PESOS URUGUAYOS

SE A: 30% - COMISIÓN E IVA: 3,66% (CON LETRA DE CAMBIO O TRANSFERENCIA BROU)

INFORMES: 099 698 801

E-mail: rematesglujanventura@yahoo.com.ar



REMADE PRIVADO - CON BASE - EN D LARES

MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

ROCHA - BALNEARIO SAN ANTONIO!!!

9 SOLARES EN UN SOLO LOTE

PADRONES 194, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 207 Y 37942, QUE TOTALIZAN 3.919 m².

LOS SOLARES TIENEN COSTAS AL OCÉANO ATLÁNTICO. SALEN A LA PLAYA.

BASE: U\$130.000. PLANO DE UBICACIÓN EN LA WEB.

VIERNES 26 DE JULIO - 15:00 HS.

25 DE MAYO 604 P.B.

EDIF. BARREIRO Y RAMOS

MONTEVIDEO

SE A: 15% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%

INFORMES: 2916.4731 - (099) 151.883

mail: remates@adinet.com.uy web: www.estudiofain.com



Diario con distribución en todo el territorio nacional

Número 4306 Año 22

JUEVES 20 JUNIO, 2024



APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3º y 4º

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "GAZZO LARRAÑAGA, JUAN y otros - SUCESIÓN" IUE 2-23325/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ROSA ELENA ZIPITRIA GONZALEZ, SILVIA GRACIELA GAZZO ZIPITRIA y JUAN JOSÉ GAZZO LARRAÑAGA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR - Actuario.

10p. 6 al 20 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "RAMOS HEREDIA, FERNANDO - SUCESIÓN" IUE 2-23335/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s FERNANDO DANIEL RAMOS HEREDIA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

10p. 7 al 21 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "SOSA LAVEGA, BIBIANO - SUCESIÓN" IUE 2-39830/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s BIBIANO SOSA LAVEGA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER - Actuario.

10p. 7 al 21 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "PAZ CERSOSIMO, ANA - SUCESIÓN" IUE 2-44605/2024 se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANA MARIA PAZ CERSOSIMO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: NOELIA VIVIANA SILVA CIRIGLIANO - Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 7 al 21 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-25271/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA TERESA SANCHEZ RODRÍGUEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ - Actuario.

10p. 10 al 24 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "PONCE DAMINATO, VILMAN - SUCESIÓN" IUE 2-33913/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s VILMAN IRIS PONCE DAMINATO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 25 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "TEODORO MESA, GERARDO ADRIÁN - SUCESIÓN" IUE 2-30442/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Gerardo Adrián TEODORO MESA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA NOEL CAYAFÁ TAPIÉ - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 25 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "TRAVERSA FERRERO, PEDRO - SUCESIÓN" IUE 2-45842/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s PEDRO EVARISTO TRAVERSA FERRERO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 07 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 25 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos: "CHARRUTE, DORA - SUCESIÓN" IUE 2-39023/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s DORA IRMA CHARRUTE, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 12 al 26 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "SANCHEZ PINA, MARÍA - SUCESIÓN" IUE 2-37694/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA del PILAR SANCHEZ PINA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 03 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 12 al 26 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "FERRARI ROTUNDO, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-46541/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA TERESA FERRARI ROTUNDO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 07 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 12 al 26 de junio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "CANNEPA CAMMARANO, HEBER - SUCESIÓN" IUE 2-46842/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HEBER EDGARDO CANNEPA CAMMARANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 07 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER - Actuario.

10p. 14 al 28 de junio de 2024

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "COLLAZO MARTINEZ, NELLY - SUCESIÓN" IUE 2-34110/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NELLY MARIA COLLAZO MARTINEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: GRISELDA RAMONA HERNÁNDEZ LEIVA - Actuario Adjunto.

10p. 17 de junio al 16 de julio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "IRALDE ASCHERO, MARGOT - SUCESIÓN" IUE 2-46502/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARGOT IRALDE ASCHERO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: NOELIA VIVIANA SILVA CIRIGLIANO - Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 17 de junio al 16 de julio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "CABEZAS GONZÁLEZ, CÉSAR - SUCESIÓN" IUE 2-33171/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CESAR GASTON CABEZAS GONZALEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 17 de junio al 16 de julio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "MUNOZ, LUIS - SUCESIÓN" IUE 2-45859/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LUIS ALBERTO MUÑOZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 14 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI - Actuario.

10p. 18 de junio al 17 de julio de 2024

DIVORCIOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREYRA GONZALEZ, JUAN c/ DE MELLO TABOADA, LAURA - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-21900/2024, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. LAURA DE MELLO TABOADA bajo

apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Montevideo, 17 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 17 de junio al 16 de julio de 2024

EMPLAZAMIENTOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "ROJAS NELSON DECLARATORIA DE AUSENCIA" IUE 51-405/1996, se hace saber que se solicitó la declaración de ausencia de NELSON ROJAS y a los efectos del art. 59 y 60 del Código General del Proceso , emplazando

a los demás interesados por un plazo de 30 días. Montevideo, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 6 al 20 de junio de 2024

INCAPACIDADES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno en autos: "OLIVERA, OMAR INCAPACIDAD", IUE 459-407/2022, se hace saber que por Resolución N° 763/2024 de fecha 08/05/2024, se declaró en estado de incapacidad a OMAR OLIVERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. DIEGO SANCHEZ, quien aceptó el cargo el 08/05/2024. Canelones, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA - Actuario.

10p. 18 de junio al 17 de julio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno en autos: "OLIVERA, CARLOS INCAPACIDAD", IUE 459-406/2022, se hace saber que por Resolución N° 24/2024 de fecha 08/05/2024, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS JAVIER OLIVERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. DIEGO SANCHEZ, quien aceptó el cargo el 08/05/2024. Canelones, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA - Actuario.

10p. 18 de junio al 17 de julio de 2024

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Reducción de Capital

REMOLCADORES Y LANCHAS SOCIEDAD ANONIMA (REYLA)
Reducción voluntaria de capital. Acta de Asamblea Extraordinaria del 21.07.2022 se modifica el art. 5. Capital Social \$ 400.000.000. Insc No. 6675 07.05.2024.
10p. 10 al 24 de junio de 2024

Deli for Life
saborea la vida

VARIOS

M.I.E.M.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1122/2021, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de ocupación y/o paso, sobre el padrón Nro. 43834, de la Sección Catastral Montevideo Rural. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien: OMAR MARCELINO Y CLAUDIO MARCELINO URIOSTE y demás interesados a cualquier título, por el término de 30 días hábiles e improrrogables. Verónica Zúñiga - Escrivana.

3p. 18 al 21 de junio de 2024



El Sitio de Remates y Ventas
más completo y moderno
del Uruguay...



Avda. Uruguay 826

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

© 2902 4256

**JUEVES
20
JUNIO**

AVISOS del DÍA

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "LANCASTER RODRIGUEZ, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-53438/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s María Luisa LANCASTER RODRIGUEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA - Actuario Adjunto.

10p. 20 de junio al 19 de julio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "ARIAS BARRAL, ROBERT - SUCESIÓN" IUE 2-29697/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ROBERT GABRIEL ARIAS BARRAL, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALÍ HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 20 de junio al 19 de julio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "MALLADA VACCARO, JUAN - SUCESIÓN" IUE 2-46464/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Juan Angel MALLADA VACCARO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA GIOVANELLI FERRERA - Actuario Adjunto.

10p. 20 de junio al 19 de julio de 2024

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "FITZHERBERT DICKINSON, JANIS - SUCESIÓN" IUE 2-35290/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JANIS AUDREY FITZHERBERT DICKINSON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 14 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI - Actuario.

10p. 20 de junio al 19 de julio de 2024

PRESCRIPCIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "PEREIRO ZAMPEDRI, MARCELO y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-97727/2023, y según providencia N° 2976/2024 de fecha 14 de Diciembre de 2023, se CITA, LLAMA, EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, sobre el bien inmueble Padrón N° 22.498 (Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho), ubicado en el Dpto. De Canelones - Localidad Catastral Ciudad de la Costa, carpeta catastral N° 41, Manzana Catastral N.º 323 que según el Plano de mensura - Prescripción - del Ingeniera Agrimensora Silvia K. Hantis de Junio de 2022, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Registro Provisorio - Oficina Delegada de Ciudad de la Costa con el número 1502 el 01/08/2022, consta de una superficie de 1037 metros

cuadrados, con 58 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: de frente al Noreste 15,29 metros a la Avenida Rosa de los Vientos y al Sureste 11,65 metros a la calle Gaviotas también de frente por ser esquina, uniendo ambas calles ochava curva de 35,52 metros; al Suroeste 33,20 metros lindando con el padrón N.º 22.499 y al Noroeste 28,72 metros lindando con parte del padrón 22.497. En especial y en forma nominativa a María Pía Alonso Pérez García Lagos y a Gloria Alcira Alonso Pérez García Lagos titulares del padrón N.º 22.498 o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárselas defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones. Ciudad de la Costa, 03 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: SILVIA GIANINA FREDAMUÑOZ - Actuario.

10p. 20 de junio al 19 de julio de 2024

SOCIEDADES ANÓNIMAS

PASFUD SA
(art. 284 Ley 16.060)

Asamblea: 30/04/24 Art. 5 Capital: \$ 17.000.000 Inscripción: 18/06/24, Nro. 9499.
1p. 20 de junio de 2024

Tel.: 2902 4256

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALESO SRL
Cont: 29 de abril del 2024 Inscríp: 6545/2024 Prórroga de plazo: 30 años a contar del 28/12/2020.

1p. 20 de junio de 2024

CONTRATO: 24/05/2024. LA CATEDRAL IMPORTACIONES SRL.
INSCRIPCIÓN: 8687/2024 CESIÓN: Vinicius DUARTE PEREIRA cedió 50 cuotas sociales a Guillermo Nicolás CASTELLO BENITES.

1p. 20 de junio de 2024



rematesyventas.com.uy

*El Sitio de Remates y Ventas
mas completo y moderno
del Uruguay...*





rematesyventas.com.uy



**LOS EDICTOS AL MEJOR PRECIO
SIN MOVERTE DE TU ESTUDIO**

UR 1,20

**Incluye publicación
en red informática del poder judicial**

diario@tribunales.com.uy

www.tribunales.com.uy



WhatsApp: 094 622 624